



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 28 de febrero 2025

En San José, a las trece horas con treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
24-015770-0007-CO	2025-006620	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Garro Vargas y Hess Herrera consignan nota.
24-033163-0007-CO	2025-006621	Recurso de amparo	Por mayoría, se declara con lugar el recurso. Se ordena a VÍCTOR HUGO OROZCO DELGADO, director regional de la Dirección Regional de Educación de Cartago, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que DE INMEDIATO disponga lo pertinente para que se realice una valoración integral al menor amparado, así como, sea matriculado en un centro educativo -si aún no se hubiera efectuado-, de acuerdo con sus condiciones personales y familiares, además, brindarle de manera inmediata los apoyos específicos que requiera para propiciar un verdadero desarrollo integral con el fin de que el proceso de enseñanza y aprendizaje de la persona menor de edad sea el adecuado de acuerdo a sus condiciones. Asimismo, que se adopten las medidas pertinentes para compensar el rezago en el inicio del actual curso lectivo, si aún no estuviera matriculado en un centro educativo. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-

A las trece horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
25/06/2025 15:01:38

Fernando Castillo V.
Presidente